

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (Administración de Empresas)

Tema 2: Las fuentes del Derecho del Trabajo

Autores:


María Gema Quintero Lima



Hay que distinguir....

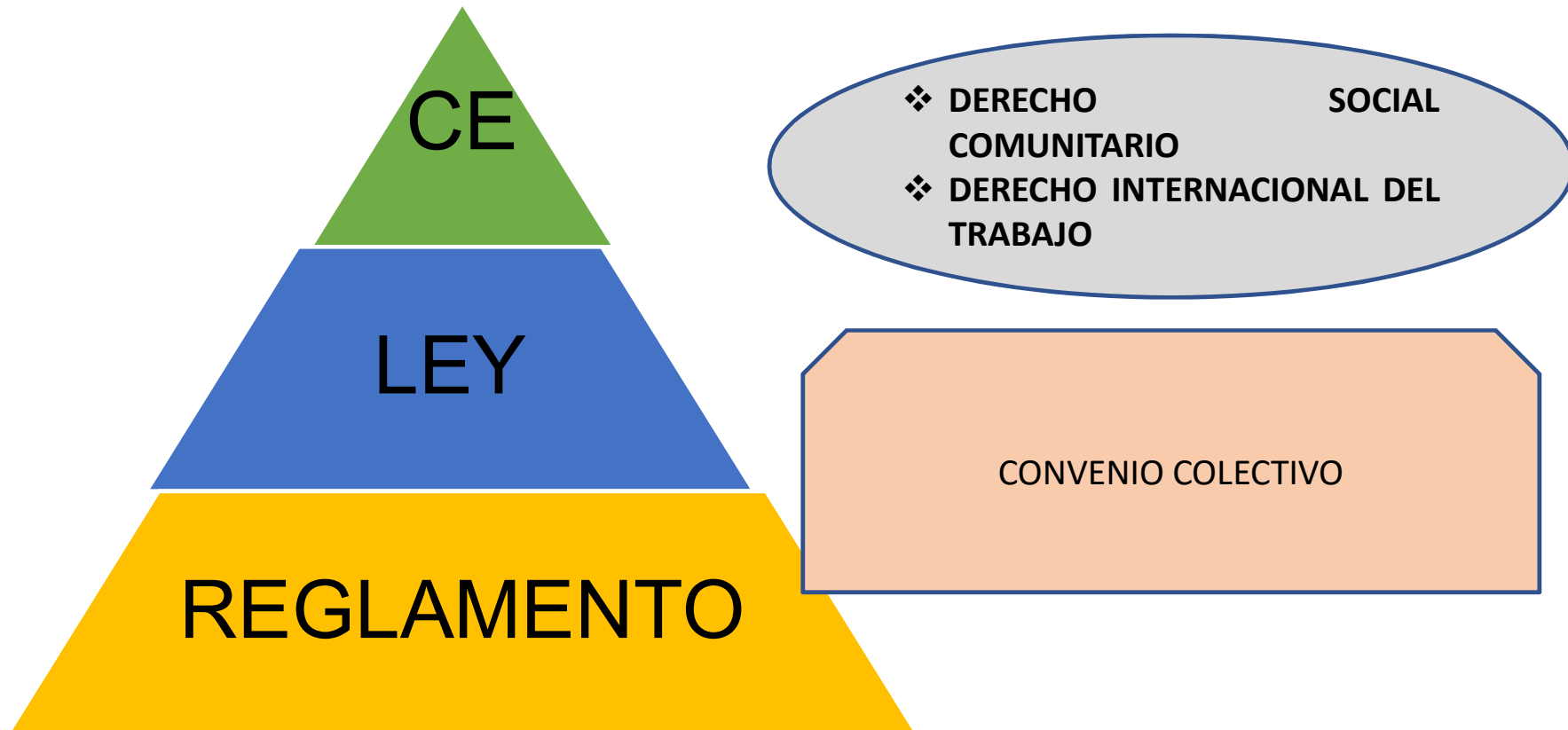


Fuentes del
DERECHO DEL
TRABAJO



Fuentes de la
relación laboral.
ART 3 ET

SISTEMA DE FUENTES DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (CE)

- NORMA DE NORMAS
- NORMA SUPREMA
 - DERECHOS FUNDAMENTALES LABORALES
 - DERECHOS FUNDAMENTALES INESPECIFICOS
 - DERECHOS SOCIALES DE CONFIGURACION LEGAL: derecho al trabajo. Art 35 CE

DERECHO INTERNO Y DERECHO INTERNACIONAL

- A PARTIR DE LAS PREVISIONES CONSTITUCIONALES (ART 93-96 CE) LAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL RESULTAN APLICABLES EN ESPAÑA, Y SE RELACIONAN DE FORMA POLIVALENTE CON LAS NORMAS INTERNAS

PRINCIPIO DE SUPREMACÍA

EFEECTO DIRECTO DEL DERECHO COMUNITARIO

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD (no constitucionalidad)

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) (1919-)

- <https://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

NO HABRA PAZ MUNDIAL SIN JUSTICIA SOCIAL

EL TRABAJO NO ES UNA MERCANCIA



CONVENIOS Y RECOMENDACIONES DE LA OIT

- NORMAS MINIMAS, FLEXIBLES (excepciones)
- NECESITAN RATIFICACION (y plazo de adaptación para entrada en vigor interna) (no las recomendaciones)
- ENTRADA EN VIGOR (con numero mínimo de ratificaciones)



- ACCION DE ESTUDIO Y PROSPECCION.

OTROS CONVENIOS INTERNACIONALES

- Bilaterales
- Multilaterales.
 - DE SEGURIDAD SOCIAL
 - DE COMERCIO (CLAUSULAS SOCIALES)

DERECHO SOCIAL COMUNITARIO

DERECHO ORIGINARIO

TRATADOS CONSTITUTIVOS Y SUBSIGUIENTES

DERECHO DERIVADO

REGLAMENTOS
DIRECTIVAS
RECOMENDACIONES

Economía social de
mercado, altamente
competitiva, tendente al pleno
empleo y al progreso social

POLITICAS DE EMPLEO

LIBRE CIRCULACION

PROHIBICION DE

DISCRIMINACION/ IGUALDAD

CONDICIONES DE

TRABAJO

DERECHO INTERNO: NORMAS INFRACONSTITUCIONALES: LA LEY

- ESTATAL
 - ORDINARIA
 - Monográfica
 - Mono/pluritemática
 - LPGE
 - ORGANICA (cuando lo exige la CE, relativa a derechos fundamentales)
 - LOLS. Ley orgánica de Libertad sindical
 - Ej.3/ 2018, PDP
 - Ej. LOIEMH 3/2007
 - LO 1/2004, de violencia de género
- AUTONOMICA

NORMAS CON RANGO DE LEY

- REAL DECRETO-LEY:



- REAL DECRETO LEGISLATIVO

- TEXTOS ARTICULADO
- TEXTO REFUNDIDOS
 - DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES
 - BASICA DE EMPLEO
 - LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 - LEY DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL

NORMA QUE EMANA DEL GOBIERNO

REQUIERE CONVALIDACION PARLAMENTARIA

PUEDE CONVERTIRSE EN LEY POSTERIORMENTE

EL REGLAMENTO

- NORMA QUE EMANA DEL EJECUTIVO.



LEGISLACIÓN EN CASCADA



DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: LEGISLACIÓN EN CASCADA/POR PELDAÑOS



LA AUTONOMÍA COLECTIVA

- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA RECONOCE EL DERECHO A LA NEGOCIACION COLECTIVA Y A LA EXTERIOZACION DEL CONFLICTO COLECTIVO.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Visión conflictualista: EMPRESARIOS versus TRABAJADORES

Art 7 CE Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos

- contrarios
- autocomposición: herramientas: Negociación Colectiva, Huelga (art 28.2 CE), medidas de conflicto colectivo.

Tipos de convenios

DE EFICACIA GENERAL (NORMA) ERGA OMNES

VERSUS

EFICACIA LIMITADA (CONTRACTUAL) INTER PARTES

AUTONOMÍA COLECTIVA VERSUS AUTONOMÍA INDIVIDUAL

EL CONTRATO DE TRABAJO

- ✓ fuente de la relación laboral
- ✓ autonomía individual LIMITADA

Artículo 3 ET. Fuentes de la relación laboral.

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- a) Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.*
- b) Por los convenios colectivos.*
- c) Por la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan establecerse en perjuicio del trabajador condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones legales y convenios colectivos antes expresados.*
- d) Por los usos y costumbres locales y profesionales*

(...)

5. Los trabajadores no podrán disponer válidamente, antes o después de su adquisición, de los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán disponer válidamente de los derechos reconocidos como indisponibles por convenio colectivo

USOS Y COSTUMBRES

Art 3. 4. ET Los usos y costumbres solo se aplicarán en defecto de disposiciones legales, convencionales o contractuales, a no ser que cuenten con una recepción o remisión expresa

En defecto de ley

Exigencia de prueba

Locales y profesionales

LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LABORALES

- CONFLICTO VERSUS COORDINACION DE NORMAS

JERARQUIA: NORMA MINIMA

MODERNIDAD/
IRRETROACTIVIDAD/SUPERVIVENCIA/
EFECTO INMEDIATO

COMPETENCIA

NORMA MAS
FAVORABLE

ESPECIALIDAD

RELACIÓN ENTRE LEY-CONVENIO NO RIGEN LOS PRINCIPIOS HABITUALES ENTRE LEYES Y ENTRE LEYES/REGLAMENTO

EXCLUSION

- MATERIA RESERVADA A LA LEY
- DERECHO NECESARIO ABSOLUTO, INDISPONIBLE EN CUALQUIER SENTIDO

SUPLEMENTARIEDAD

- LA NORMA ESTATAL FIJA UN MINIMO
- INDEROGABLE IN PEIUS, MEJORABLE
- DERECHO NECESARIO RELATIVO

COMPLEMENTARIEDAD

- MATERIA REMITIDA AL CONVENIO
- NORMA BASICA- DEPENDIENTE

SUPLETORIEDAD

EN DEFECTO DE
PUEDE ESTAR CONDICIONADA CON MINIMO

RELACIÓN CONTRATO-NORMAS LABORALES ESTATAL Y COLECTIVAS

- ❖ INDISPONIBILIDAD DE DERECHOS. NO SE PUEDE RENUNCIAR A LOS DERECHO LEGAL Y/O CONVENCIONALMENTE RECONOCIDOS.

- ❖ CONDICION MAS BENEFICIOSA
PACTO EXPRESO O COMPORTAMIENTO TACITO
VENTAJA QUE SUPERA LO ESTABLECIDO
VOLUNTAD INEQUIVOCA

Para mas info:

MERCADER UGUINA, J.R. *Lecciones de Derecho del Trabajo*. Tirant Lo Blanch, última edición.